



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2004/SR.19
2 de febrero de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 19ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, en Ginebra,
el martes 10 de agosto de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SORABJEE
más tarde: Sra. RAKOTOARISOA (Vicepresidenta)

SUMARIO

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS;
- b) FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD;
- c) NUEVAS PRIORIDADES, EN PARTICULAR EL TERRORISMO Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Subcomisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

La sesión se declara abierta a las 10.05 horas.

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS;
- b) FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD;
- c) NUEVAS PRIORIDADES, EN PARTICULAR EL TERRORISMO Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(tema 6 del programa) (E/CN.4/Sub.2/2004/33, 35, 36 y Corr.1, 37 y Add.1, 38 a 43 y 45, E/CN.4/Sub.2/2004/CRP.3, E/CN.4/Sub.2/2004/NGO/7, 15, 19, 21, 22, 25*, 27 y 30, E/CN.4/Sub.2/2003/101) (*continuación*)

1. La Sra. MARUTA (Asian-Japan Women's Resource Centre), haciendo uso de la palabra en relación con el punto b) del tema 6, lamenta que el informe de la Alta Comisionada sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en los conflictos armados no contenga conclusiones más concretas y directas, a fin de que se ponga término a la impunidad de que gozan los autores de tales prácticas. En su informe anterior, la Alta Comisionada indicó, efectivamente, que en la gran mayoría de los casos esas prácticas no dan lugar a ningún procesamiento.

2. En dos reuniones importantes recientes –el Foro de las Organizaciones no Gubernamentales de la región de Asia y el Pacífico diez años después de Beijing, celebrado en Bangkok, y la consulta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, celebrada en Yakarta– las mujeres de varios países de Asia han señalado el incremento alarmante de los conflictos de toda índole en la región de Asia y el Pacífico y han descrito sus experiencias. En particular, unas birmanas de la etnia shan denunciaron un gran número de violaciones cometidas por los soldados del ejército de Birmania. Una afgana afirmó que no debe creerse que en el Afganistán la estabilidad pueda conseguirse a cambio de la justicia. Todo cuanto aguantan esas mujeres –humillaciones, exclusiones, desesperanza, enfermedad– es exactamente lo que sufrieron las llamadas “mujeres de solaz” durante la segunda guerra mundial. Es esencial que las mujeres que sobrevivieron al sistema de esclavitud sexual implantado por el Japón hace cincuenta años obtengan una reparación, para que pueda devolverse la esperanza a las que en la actualidad corren la misma suerte en otras regiones del mundo. Desgraciadamente, pese a todos los llamamientos que se le han dirigido, entre otras instancias, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Gobierno del Japón siempre ha eludido sus responsabilidades y se ha negado a brindar una reparación justa a esas mujeres antes de que sea demasiado tarde. Por ello, debe hacerse todo lo posible para que el Gobierno japonés se decida por fin a pedir perdón.

3. El Sr. GARWICK (Minnesota Advocates for Human Rights), refiriéndose al informe preliminar de la Sra. Barbara Frey (E/CN.4/Sub.2/2004/37), en particular a la adición de dicho informe que contiene el proyecto de principios sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas calibre, recomienda a la Subcomisión que adopte esos principios. Éstos van dirigidos a los agentes de las fuerzas de orden público y de los servicios de seguridad que a menudo no reciben ningún adiestramiento en materia de derechos humanos. Ahora bien, la experiencia demuestra que la formación en esa esfera puede reducir el

número de los abusos que cometen dichos agentes, ya se trate de ejecuciones sumarias, ya de la utilización excesiva de la fuerza contra los participantes en una manifestación. El proyecto de principios redactado por la Sra. Frey es útil por varias razones. Complementa las disposiciones ya elaboradas por la Comisión sobre prevención de la delincuencia y justicia penal. No puede sino facilitar la labor de las organizaciones no gubernamentales que sobre el terreno tratan de mejorar la conducta de las fuerzas de orden público. Finalmente, servirá de referente para los órganos de las Naciones Unidas cuando éstos piden a los Estados informaciones sobre el adiestramiento dispensado a los agentes responsables de la aplicación de las leyes. Particularmente acertado es el principio 9, que hace obligatorias la notificación de todo incidente que implique el uso de armas pequeñas y la investigación de tal incidente. Los principios propuestos por la Sra. Frey cumplen los dos criterios que tantas veces ha recordado el Sr. Salama en el actual período de sesiones: contribuyen a la protección de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida, y complementan acertadamente las normas de derecho internacional vigentes. El proyecto de principios sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas puede tener la misma repercusión concreta que la que tuvieron –y tienen aún- los Principios relativos a la prevención eficaz de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias y a los medios de investigar eficazmente tales ejecuciones, elaborados con la colaboración activa de Minnesota Advocates for Human Rights.

4. El Sr. LITTMAN (Asociación para una Educación Mundial) aborda en primer lugar la cuestión de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (punto a) del tema 6 del programa) y recuerda que más de dos millones de niñas sufren esa brutal mutilación en una treintena de países y varios otros miles entre las poblaciones de inmigrantes en Europa. Ante esa espeluznante realidad, el objetivo anunciado en febrero de 2004, en el Día Internacional de Tolerancia Cero de las mutilaciones genitales femeninas, a saber el de erradicar tales prácticas de aquí al año 2010, parece un piadoso deseo. Sólo mediante la enseñanza impartida en la escuela desde la más tierna edad, incluida la enseñanza de la religión, se conseguirá eliminar esas costumbres primitivas.

5. Una vez más, la Relatora Especial encargada de esta cuestión ha querido recordar, en su informe de 2004, que las autoridades religiosas no avalan esas prácticas. Mas cabe dudar de ello cuando se sabe que en Egipto, por ejemplo, las mutilaciones genitales afectan al 97% de la población femenina, pese a estar prohibidas por ley desde 1997. Sea como fuere, no cabe esperar que las cosas cambien mientras las máximas autoridades religiosas suníes de la Universidad Al-Azhar de El Cairo no pronuncien una *fatwa* que prohíba terminantemente esas prácticas. En un país en que gran parte de la población es analfabeta, una *fatwa* sería bastante más eficaz que una ley. Es de esperar que esta sugerencia se tenga en cuenta en el proyecto de resolución relativo a esta cuestión.

6. A continuación se refiere a la sección del punto c) del tema 6 del programa titulada “Medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004” y denuncia la intolerancia religiosa y la falta de respeto del otro que, según informes publicados por el Centre for Monitoring the Impact of Peace (CMIP), caracterizan el contenido de los manuales escolares en países como Arabia Saudita y Egipto. Es sumamente preocupante leer, en los manuales de la enseñanza escolar saudí, que el Islam es la única religión verdadera que lleva a sus adeptos al paraíso, mientras que los demás –judíos, cristianos- tachados de infieles, son condenados al infierno. Más preocupante aún, cuando se sabe el prestigio de que goza Egipto en el mundo árabe, es lo que se enseña a los estudiantes en

ese país. A este respecto, pide a los miembros de la Subcomisión que se remitan a los párrafos del informe del CMIP sobre ese país citados en la exposición escrita de la organización no gubernamental que representa (E/CN.4/Sub.2/2004/NGO/27). Ahí se puede ver una apología del *Yihad* y del martirio, incluida una justificación de la práctica bárbara, ahora corriente en el Iraq y de la que ha sido víctima Daniel Pearl en el Pakistán: la decapitación.

7. Cuando el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos toca a su fin, cabe pedir a la Subcomisión que reitere con firmeza lo que debe ser esa educación en general e indique a las claras que las barbaridades cometidas en nombre el Islam manchan gravemente la reputación de esa religión en el mundo.

8. El Sr. TOTSUKA (Japan Fellowship of Reconciliation) señala que la prohibición de la esclavitud es una de las leyes más antiguas de la humanidad. Sin embargo, la esclavitud sexual militar practicada por el Japón durante la segunda guerra mundial sigue siendo el tema de numerosas intervenciones ante las entidades internacionales. Muchos son los titulares de mandatos de las Naciones Unidas y las organizaciones que han recomendado al Gobierno del Japón que adopte medidas concretas para resolver esta cuestión de una vez por todas. Éste se ha negado a ello con obstinación. Con todo, a pesar del estancamiento del proceso de reconciliación, la situación parece progresar. Efectivamente, conscientes de las críticas de que su país es objeto por parte de la comunidad internacional, los miembros de la oposición en la Dieta japonesa defienden un proyecto de ley enderezado a resolver la cuestión de las víctimas de coacción sexual en tiempo de guerra. Es cierto que ese proyecto todavía no se ha aprobado, pero la oposición ha recogido más votos en las últimas elecciones, lo que debería permitir aprobarlo. Este proyecto de ley tiene por objeto que el Gobierno determine y reconozca los hechos, admita la culpabilidad del Estado japonés, pague indemnizaciones a las víctimas, pida perdón oficialmente a éstas a fin de devolverles el honor y, por último, informe cada año a la Dieta de las medidas adoptadas. Se creará un consejo que defina las medidas que hayan de tomarse, vele por la necesaria coordinación entre los diversos servicios administrativos y encargue investigaciones. La ley entrará en vigor un mes después de haberse dado a la publicidad. Caducará a los diez años.

9. Es de esperar que la Subcomisión, por su parte, contribuya a ese esfuerzo de reconciliación del Japón con los pueblos a quienes humilló con la práctica de la esclavitud sexual.

10. El Sr. SHIOKAWA (Asociación Internacional de Abogados Demócratas) informa a la Subcomisión de que los juristas japoneses a quienes representa procuran reunir contribuciones financieras para diversos fondos de las Naciones Unidas, a saber, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, el Fondo para las Poblaciones Indígenas y el Fondo para las Víctimas de la Tortura. Las cantidades que así se reúnen son tanto más valiosas cuanto que, dada la situación de la hacienda pública, el Gobierno del Japón no tendrá más remedio que reducir sus contribuciones a la financiación de esos fondos.

11. Al mismo tiempo, preocupados por preservar la paz, condición fundamental del pleno disfrute de los derechos humanos, esos mismos juristas recogen firmas en defensa del artículo 9 de la Constitución del Japón, hoy en peligro, que prohíbe el envío de fuerzas militares japonesas al extranjero. Consideran que, habida cuenta de sus consecuencias para la paz, esta cuestión merece más atención.

12. El Sr. KHAN (Congreso Islámico Mundial), haciendo uso de la palabra en relación con el punto a) del tema 6 del programa, piensa que, pese a las preocupaciones cada vez mayores que suscitan, en particular en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer cuya labor es muy de ponderar, las violaciones cometidas contra la mujer en los conflictos armados, la acción iniciada para luchar contra esos abusos sigue siendo totalmente insuficiente. Las mujeres siguen consideradas como “blancos blandos”, porque no ofrecen resistencia armada. Así ocurre en Cachemira, donde la violación reviste un carácter tan sistemático que puede ser calificada de arma de humillación masiva. Según unas fuentes independientes, alrededor de diez mil mujeres han sido víctimas de violencias sexuales por parte de las fuerzas indias de ocupación en los últimos quince años. Por lo demás, esta conducta odiosa no queda reservada a las cachemirés. Según ciertas organizaciones no gubernamentales fidedignas, miles de mujeres de la casta de los dalit son violadas cada año en la India, sin que nadie se indigne.

13. Refiriéndose al punto c) del tema 6 del programa, señala que los habitantes de Cachemira condenan el terrorismo con tanta mayor firmeza cuanto que son víctimas de acciones ejecutadas por grupos armados teledirigidos por la India. Con respecto al informe final de la Sra. Koufa, considera imprescindible que se estudien las causas profundas del terrorismo y se examinen todas las formas de éste, perpetrado ya por individuos, ya por grupos, ya incluso por Estados. Asimismo es importante hacer una distinción muy clara entre una oposición política y movimientos de resistencia legítimos, por una parte, y actos terroristas de carácter odioso, por otra. Finalmente, hay que rechazar categóricamente que se asocie una religión, cualquiera que sea, con el terrorismo, propensión sumamente difundida en la actualidad y que no es más que difamación.

14. En conclusión, estima que nadie mejor que la Sra. Koufa puede proseguir el estudio de la cuestión, analizando las causas profundas del terrorismo y examinando las estrategias que han de aplicarse para reducir sus manifestaciones.

15. El Sr. LITTMAN (Unión Mundial pro Judaísmo Progresista) señala que en la catástrofe humanitaria que se está produciendo en el Darfur se practica la violación sistemática de las mujeres y las niñas africanas de religión musulmana que son esclavizadas. A este respecto, recuerda que, durante más de un decenio, la organización que representa siempre ha insistido en llamar al pan pan y al vino vino. Hay esclavitud en el Sudán y no raptos o secuestros, según el término empleado por el Gobierno, que se empeña en negar la realidad, hasta en la Comisión de Derechos Humanos, de la que sigue siendo miembro.

16. La realidad es que el Darfur se ha convertido, con el apoyo del Gobierno del Sudán, en el principal teatro de operaciones de los nómadas árabes cazadores de esclavos que, desde hace ya muchos años, como señaló en su día el Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el Sudán, se dedican a un verdadero *Yihad* contra las tribus africanas de la región. Estas tribus son las que ahora proveen de esclavos a los propietarios árabes, y no las poblaciones negras del sur del Sudán, desde el alto el fuego celebrado con el Ejército Popular de Liberación del Sudán.

17. Desea hacer un llamamiento a la Subcomisión y a los órganos de las Naciones Unidas a fin de que se emprenda con urgencia una acción, no sólo para poner fin a la depuración étnica con carácter de genocidio practicada por el régimen de Jartum, sino también para liberar a las decenas de miles de personas que siguen esclavizadas en el norte del país y en la región del Darfur.

Recuerda que esa espantosa práctica de la esclavitud no es cosa de ayer. En un libro titulado “The River War”, publicado hace ciento cinco años, el joven Winston Churchill afirmaba que los nómadas árabes del Sudán eran todos, sin excepción, cazadores de esclavos.

18. La Sra. ZOON (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) rinde tributo a la Sra. Koufa por su importante contribución al estudio del terrorismo. La Sra. Koufa ha hecho acertadamente una distinción entre el terrorismo y la lucha de un pueblo por su derecho a la libre determinación. Los Estados que deliberadamente se niegan a reconocer ese derecho recurren al terror, precisamente, para mantener su ocupación ilegal. Es lo que hace la India al negarse a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se pide que se organice en Cachemira, con el auspicio de las Naciones Unidas, un plebiscito para que los habitantes decidan su futuro. En Cachemira, como en Palestina, donde la situación es la misma, la ocupación va acompañada de una represión feroz. En los últimos quince años, cerca de quince mil cachemiríes han sido muertos y otros nueve mil han desaparecido. Con frecuencia víctimas de violaciones, que las marcan de por vida, las mujeres de Cachemira soportan además el sufrimiento terrible que representa la pérdida de un padre, un hermano o un hijo. Todo esto es perfectamente sabido por las organizaciones internacionales que se ocupan con los derechos humanos.

19. Incumbe a la Subcomisión, en cuanto grupo de reflexión, estudiar este problema del terrorismo de Estado, que es causa de violaciones flagrantes de los derechos humanos, en particular de los derechos de la mujer, y buscar soluciones viables basadas en principios de justicia.

20. El Sr. PIAL MEZALA (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que el informe final presentado por la Sra. Koufa expone de manera bastante clara lo que está en juego en la protección de los derechos humanos frente a la lucha antiterrorista tal como se desarrolla desde el 11 de septiembre de 2001. Efectivamente, hoy uno de los grandes desafíos de la lucha antiterrorista es la necesidad de hallar un equilibrio justo entre la represión del terrorismo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Ahora bien, el principal problema que plantea la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, relativa a la creación del Comité de Lucha contra el Terrorismo, es que no da ninguna definición clara del fenómeno. Por ello han proliferado los convenios internacionales y regionales, y en los países se han promulgado leyes que pueden facilitar las detenciones arbitrarias e incluso legitimar la tortura o cuestionar derechos fundamentales como el derecho de huelga. Sumamente preocupante, a este respecto, es la Convención de la Unión Africana sobre Prevención del Terrorismo y Lucha Antiterrorista, aprobada en 2002, que incluye entre los actos considerados terroristas las acciones que tienen por objeto “perturbar el funcionamiento normal de los servicios públicos y la prestación de servicios esenciales a la población”. Se advierte, pues, una tendencia a criminalizar a las poblaciones. Tal es el caso, en particular, en Colombia, donde se confieren amplios poderes a las fuerzas de seguridad que, al amparo de la lucha contra el terrorismo, pueden tener acceso a la correspondencia privada o detener a individuos sin previa decisión judicial. Incluso se da el caso en el continente europeo, donde se ve cómo el Gobierno de España toma, en el país vasco, por ejemplo, decisiones que ponen trabas al ejercicio de los derechos humanos.

21. La única manera de velar por que las legislaciones, nacionales y regionales, respeten las normas relativas a los derechos humanos consistiría en instaurar con ese fin un mecanismo de fiscalización mundial. La Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos

recomienda a la Sra. Koufa que prosiga la elaboración de principios y directrices detallados acerca de los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo e incluya en dicho estudio la instauración de tal mecanismo.

22. El Sr. SHAWL (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas) destaca los estrechos vínculos que existen entre el terrorismo y la inobservancia de los derechos humanos. Cuando se analizan los factores que propician el terrorismo, se comprueba que la tiranía, la ocupación, la opresión, la exclusión y la denegación de los derechos consagrados en los tratados internacionales figuran entre las causas principales de la perpetuación de los conflictos. En la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación, mediante la represión y el terrorismo de Estado, está el origen de conflictos persistentes y de violaciones masivas de los derechos humanos. Por consiguiente, para ser eficaz, toda estrategia de lucha contra el terrorismo deberá enderezarse a crear un entorno político internacional que permita resolver los conflictos de conformidad con el derecho y respetando la voluntad de los pueblos interesados.

23. Palestina y Cachemira son dos territorios cuyas poblaciones, privadas del derecho a determinar por sí mismas su destino, son víctimas de una opresión brutal y sistemática por parte de las fuerzas ocupantes y donde, paradójicamente, los que luchan por su libertad son calificados de terroristas. La comunidad internacional debe convencer a los Estados que mantienen su ocupación ilegal de que ya no pueden retrasar mucho más, por los motivos que sean, la solución de esos conflictos, porque de esa solución depende la eficacia de toda estrategia antiterrorista.

24. El Sr. NIKURA (Japanese Worker's Committee for Human Rights) recuerda que Japón acaba de conmemorar el día anterior el bombardeo atómico de Nagasaki y, pocos días antes, el de Hiroshima. En ese contexto señala a la atención de la Subcomisión los efectos aterradores del uranio empobrecido, metal pesado que se utiliza en la fabricación de armas de destrucción. Inhaladas o tragadas, las partículas de uranio producen radiaciones que provocan malformaciones congénitas o cáncer, como han podido comprobar quienes han viajado al Afganistán, al Irak y a Yugoslavia, donde se han utilizado esas armas. Es de celebrar que algunas organizaciones no gubernamentales, en particular Desarrollo Educativo Internacional Educational Development y Dominicos por la Justicia y la Paz, hayan manifestado esas preocupaciones. En el Japón, algunas organizaciones no gubernamentales han decidido iniciar una campaña mundial con miras a prohibir la utilización de tales armas.

25. Si bien es urgente luchar contra el terrorismo al que se dedican ciertos grupos, no ha de olvidarse que el terrorismo puede ser también acción de los Estados. Éstos tienen la obligación de actuar dentro de los límites estrictos del derecho internacional, en particular de la normativa internacional de derechos humanos y del derecho humanitario. Por esta razón, la utilización de armas que contienen uranio empobrecido, metal radiactivo cuyo ciclo de desintegración se cuenta en miles de años y cuyos efectos nocivos afectan a todos los seres vivos, debe proscribirse terminantemente.

26. Es preciso que la Subcomisión conozca de este asunto. Ha llegado el momento de promover la instauración de sistemas de atención médica de las víctimas, dejando claramente sentado el principio de la responsabilidad de los usuarios y los productores de armas que contienen uranio empobrecido. También es imprescindible una decisión, por parte de la

Subcomisión, para reconocer la urgencia de celebrar un tratado que prohíba totalmente esas armas y de organizar conferencias o seminarios en torno a esa cuestión.

27. El Sr. OLIVER (Consejo Mundial de la Paz) dice que, cuando se habla de lucha contra el terrorismo, las miradas se vuelven cada vez más hacia el Pakistán. Efectivamente, empeñado en su rivalidad con la vecina India, el Pakistán ha dejado que su territorio se convierta en un vivero de terroristas que se han difundido en todo el mundo. Perfectamente anticuada ha quedado la distinción que pretenden hacer los dirigentes pakistaníes entre los combatientes de la libertad que luchan contra la dominación india en Cachemira y los terroristas que atacan otros intereses, en particular intereses occidentales.

28. Con frecuencia se pinta el Pakistán como un país que está en primera línea en la lucha contra el terrorismo. Pero se olvida que este país acoge grupos como el Lashkar-e-Taiba., que ha entrenado a sus hombres en el Afganistán junto con Al-Qaeda y que muchas veces ha hecho llamamientos al Yihad. También se olvida que, entre quienes han sido adoctrinados y entrenados por esos grupos, había individuos originarios de los Estados Unidos y de Australia, donde fueron detenidos por haber preparado atentados. Por último, se olvida que ciertos científicos pakistaníes especializados en cuestiones nucleares han sido interrogados acerca de sus contactos con Osama Bin Laden y los talibanes, y que el “padre” de la bomba atómica pakistaní ha contribuido, según confesión propia, a la proliferación de armas nucleares, incluso en los Estados llamados “renegados” que sostienen a los grupos terroristas internacionales.

29. Resulta extraño, en ese contexto, que las democracias del mundo, en particular los Estados Unidos, que tanto temen que esos grupos terroristas adquieran armas de destrucción masiva, mantengan vínculos estrechos con el Pakistán, hasta el punto de que le prestan una ayuda económica y militar cada vez mayor.

30. En el marco de la campaña contra el terrorismo, el Afganistán y el Irak han sido invadidos y destruidos. Cabe pensar que el Pakistán debería ser sancionado, cuando menos, y no ayudado. Ha llegado el momento de actuar, pues en todo el mundo –en la Europa occidental, en el Asia meridional, en China, en Rusia, en los Estados Unidos, en Australia y en África- cada vez que los servicios de información descubren grupos extremistas que predicán el terrorismo, la pista se rastrea hasta el Pakistán.

31. La Sra. BIONDI BIRD (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres – CIOSL) denuncia y condena las prácticas utilizadas, en el marco de la lucha antiterrorista, contra los trabajadores y las organizaciones que los representan. Acusados falsamente de terrorismo, con demasiada frecuencia los trabajadores sindicados son hoy víctimas de atentados contra sus derechos humanos y sindicales.

32. El caso más patente es el de Myanmar. Duramente condenada en junio del año en curso por la Conferencia Internacional del Trabajo por sus violaciones de los derechos humanos, la Junta Militar de Myanmar ha reaccionado, una vez más, inventándose acusaciones falaces y profiriendo calumnias contra la Federación Sindical del país. Anteriormente, en noviembre de 2003, tres dirigentes de la Federación habían sido condenados a muerte tras un proceso que fue un puro montaje. Al protestar muy vivamente la OIT, la condena fue conmutada en una pena de tres años de prisión para dos de los sindicalistas y de cadena perpetua para el principal acusado. Cuando fue detenido, éste perdió el conocimiento al ser golpeado violentamente por miembros de

los servicios de información. Volvió en sí enfocado por las cámaras frente a una mesa en que estaban expuestos varios artefactos explosivos. En la actualidad, el blanco de la Junta Militar es el Secretario General de la Federación Sindical, Maung Maung, acusado una y otra vez de terrorismo por el embajador de la Junta ante las Naciones Unidas en Ginebra. La CIOSL niega esas acusaciones destinadas a menoscabar la credibilidad de una organización sindical tanto más digna de respeto cuanto que desarrolla sus actividades en condiciones sumamente difíciles.

33. También en otras regiones del mundo hay trabajadores que pagan el alto precio de la lucha antiterrorista. Tal es el caso de los marineros a quienes, por razones de seguridad, se niega, en particular en los Estados Unidos, el derecho a disfrutar de un permiso en tierra después de varias semanas pasadas a bordo de los cargueros. Por esa razón se celebrará, el 30 de septiembre de 2004, el Día Mundial del Mar, gran manifestación en la que los marineros, sus sindicatos y sus empleadores mostrarán a los gobiernos que la mejor manera de mejorar la seguridad consiste en lograr la cooperación de los marineros, en lugar de tratarlos como terroristas potenciales.

34. La Sra. SRIVASTAW (Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación), tras señalar la multiplicidad de los factores que contribuyen a privar a las mujeres de sus derechos más fundamentales, incluido el derecho a la salud y a la educación, a hacerlas vulnerables a la explotación, en particular la explotación sexual, por razón de su pobreza, y exponerlas a las peores formas de violencia en la familia y en la sociedad en general, dirige a los gobiernos las diez recomendaciones siguientes: ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; fijar un calendario para el acceso de las mujeres a la igualdad en la vida pública a todos los niveles, incluso en las esferas dirigentes; eliminar la diferencia entre hombres y mujeres en lo que hace al acceso a la enseñanza primaria y secundaria; derogar las leyes que contienen disposiciones discriminatorias contra la mujer; tipificar todas las formas de violencia contra la mujer como infracciones que pueden dar lugar a acciones penales; integrar la salud mental en los sistemas de asistencia de salud primaria; concienciar a los agentes de salud pública respecto de la violencia contra la mujer y estructurar programas de ayuda a las víctimas; adoptar medidas eficaces para eliminar la trata de mujeres en todas sus formas; destinar recursos presupuestarios suficientes a la promoción de la mujer y al desarrollo de sus capacidades; adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades que afectan principalmente a las mujeres, como la lepra y el SIDA; por último, adoptar una política que permita que todas las mujeres tengan acceso, financieramente, durante toda su vida a cuidados de salud completos.

35. El Sr. LÖNN (Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes Sobre Asuntos de las Naciones Unidas) recuerda que, al ingresar en las Naciones Unidas, los países se comprometen a actuar de conformidad con los principios del derecho internacional y, en particular, a respetar los derechos humanos y el derecho humanitario. Cabía esperar, pues, que en su lucha contra la amenaza terrorista, los Estados iban a respetar esos principios. Eso no es lo que ha sucedido. Antes bien, desde hace tres años se advierte una política deliberada por parte de una superpotencia, que consiste en cuestionar los tratados internacionales, incluidas las disposiciones fundamentales del derecho humanitario y de los derechos humanos. En su informe la Sra. Koufa ha señalado muy acertadamente los peligros que representa la explotación abusiva, por parte de ciertos Estados, de la amenaza terrorista.

36. Ha llegado el momento de iniciar una campaña mundial, en el marco de las Naciones Unidas, para exigir que se respeten ciertos derechos inderogables y advertir a la opinión pública

sobre la vulneración de los principios del derecho internacional que se registra en la actualidad. Tal vez la Subcomisión podría examinar esta propuesta. Podría asimismo indagar cómo puede hacerse justicia a las muchas personas inocentes que han sido víctimas de abusos en el marco de la lucha antiterrorista. Surge naturalmente el caso de los presos encarcelados sin juicio en Guantánamo y también el de las sanciones pronunciadas sin razón contra inocentes por el Consejo de Seguridad. Es lo que ha ocurrido, en particular, a cierto número de ciudadanos de origen somalí acusados sin pruebas.

37. La Sra. PROTANO-BIGGS (European Law Students Association) representa una organización que agrupa a más de 25.000 estudiantes de derecho y jóvenes abogados en 37 países de Europa. Convencidos de que los derechos humanos son los cimientos de la legalidad y de una sociedad humana en que reine la paz, los miembros de esa organización atribuyen muchísimo valor a la enseñanza de los derechos humanos y celebran, por tanto, la iniciativa de la Subcomisión consistente en recomendar la proclamación de un segundo Decenio de la Educación en materia de Derechos Humanos a partir del 1º de enero de 2005. Promover este tipo de educación no es nada fácil, en vista de la fragmentación de los ordenamientos jurídicos –civiles y políticos, por una parte, económicos, sociales y culturales, por otra- de la preferencia dada a ciertos derechos en detrimento de otros, de la politización de la cuestión en diversas instancias y de la ausencia de textos sobre los derechos humanos en las lenguas vernáculas, en particular en las lenguas de las minorías étnicas. Esta última laguna, en especial, contribuye a incrementar la distancia entre las normas internacionales y su puesta en práctica en los ámbitos nacional y local. Por esa razón, se recomienda a la Subcomisión que promueva la traducción de los textos referentes a los derechos humanos a muchas lenguas.

38. El Sr. BRETT (Conscience and Peace Tax International) observa que, si bien la objeción de conciencia al servicio militar está firmemente incorporada al derecho internacional, no ocurre lo mismo con la objeción de conciencia al pago de los impuestos destinados a financiar los gastos militares. Pues el derecho de no pagar por la guerra y el deber de pagar por la paz es precisamente lo que la organización Conscience and Peace Tax International quiere que se reconozca. Esta forma de resistencia se desarrolla por varias razones. En un número cada vez mayor de países, el reclutamiento en el ejército se hace con carácter voluntario. Mas es bien sabido que los más pobres son quienes se presentan “voluntarios”, porque no tienen otra opción. Así, los objetores de conciencia tienen la sensación, cuando pagan sus impuestos, que cumplen el servicio militar por poder. Por ello, se ha visto cómo en varios países algunas personas bien deducen de sus impuestos la parte que estiman destinada a gastos militares, bien impugnan ante los tribunales el derecho de las autoridades a utilizar sus impuestos con esos fines, bien aun, aunque sin éxito por ahora, tratan de que se aprueben leyes que reconozcan el derecho a la objeción de conciencia en materia de tributación.

39. Las mujeres desempeñan un papel importante a este respecto. Como, por lo general, no están obligadas a cumplir el servicio militar, la única manera que tienen de manifestar sus convicciones pacifistas consiste en negarse a pagar el impuesto.

40. Ahora bien, la aplicación de la objeción de conciencia al impuesto militar plantea varios problemas de índole práctica, pues resulta sumamente difícil determinar con exactitud la parte de los ingresos fiscales que se destina a gastos militares y más difícil aún efectuar comprobaciones a ese respecto. He ahí un tema que merecería ser estudiado por la Subcomisión.

41. El Sr. KATES (Forum mondial sur l'avenir des activités de tir sportif) advierte con satisfacción que, en su informe sobre la utilización de armas ligeras y armas pequeñas (E/CN.4/Sub.2/2004/37), la Sra. Barbara Frey reconoce la importancia del derecho de legítima defensa. La organización que el Sr. Kates representa tiene la intención de organizar una reunión técnica sobre ese tema, pues está convencida de que la posesión de armas de fuego de carácter puramente defensivo permite a los ciudadanos oponer cierta resistencia cuando se ven amenazados de exterminio. Desde luego, cuando son utilizadas por delincuentes, las armas de fuego sirven para matar a inocentes. Ahora bien, mientras se calcula que 5 millones de muertes pueden atribuirse a delincuentes en el siglo XX, 170 millones de civiles fueron muertos por orden de gobiernos en el mismo período. Dicho de otro modo, quitar las armas a una población, en particular una minoría, equivale a incitar al genocidio. Por ello, cualesquiera que sean las buenas intenciones de quienes abogan por el control de las armas de fuego, no procede aprobar ningún instrumento internacional que tenga por efecto privar a las poblaciones de esos medios de defensa. Toda la historia del siglo XX confirma lo acertado de esta posición. En los años noventa, los serbios no habrían atacado a los croatas, si éstos hubiesen tenido más y mejores armas. Por lo que hace a los musulmanes bosnios, miles de ellos fueron muertos hasta que los supervivientes consiguieron armas clandestinamente. Por no hablar de los camboyanos, exterminados por los jemeres rojos en cuanto quedaron desposeídos de sus medios de defensa.

42. El Sr. BIERWITH (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), expone las preocupaciones del ACNUR ante el comportamiento de cierto número de medios de comunicación y de políticos que, de modo totalmente injustificado, asimilan a los extranjeros, en particular los refugiados y los solicitantes de asilo, a terroristas. Ciertos Estados incluso han modificado su política en materia de asilo basándose en consideraciones de seguridad. La consecuencia de ello es que se crea un entorno hostil a los refugiados, que con frecuencia son objeto de ataques en varios Estados y que han huido precisamente para librarse de la violencia, incluida la violencia terrorista.

43. Por supuesto, el ACNUR no cuestiona en absoluto el legítimo derecho de los Estados a velar por que los terroristas no tengan ningún medio de entrar en su territorio. Pero, al hacerlo, deben actuar de conformidad con el derecho internacional, en particular con la normativa de los refugiados, tal como se enuncia en la Convención de 1951, por la que se rige la condición de estos últimos. En dicho instrumento hay a un tiempo disposiciones claras acerca de las obligaciones de los refugiados y cláusulas que autorizan a un Estado a denegar a ciertos individuos la condición de refugiado, por razones precisas que se enuncian en el artículo 1F de la Convención. Es normal que los Estados incorporen esas cláusulas de exclusión a su legislación nacional, siempre que respeten plenamente el tenor del artículo 1F.

44. Ahora bien, más allá de la aplicación en buena y debida forma del derecho internacional de los refugiados, conviene insistir en la necesidad de un planteamiento global de la seguridad que, lejos de limitarse a la de los Estados, tenga también en cuenta la de todas las personas que residen en su territorio, incluidos los no ciudadanos y, entre éstos, los refugiados. En ese contexto, el ACNUR invita a la Subcomisión a que prosiga su acción para reducir al mínimo los efectos negativos de la lucha antiterrorista, en particular sobre los refugiados que dependen de la ayuda humanitaria.

45. Aprovecha esta intervención para rendir tributo al Sr. Pinheiro, que ha recurrido ampliamente a las consultas en el marco de la elaboración del proyecto de principios sobre la devolución de los bienes de los refugiados y las personas desplazadas.

46. El Sr. NAJIB (Observador del Iraq) dice que, desde el derrumbamiento del régimen de Saddam Hussein, el pueblo iraquí atraviesa un momento particularmente difícil. Todas las infraestructuras civiles han quedado destruidas. Los delincuentes, que por centenares han salido de las cárceles, no han dejado sana ninguna instalación, y los mercenarios han saqueado sistemáticamente el país. Los actos terroristas se multiplican: coches bomba, secuestros de iraquíes y de extranjeros, mutilaciones, profanaciones de lugares de culto, etc. Los jefes religiosos condenan severamente estos actos criminales. Como las fronteras ya no están vigiladas, en el país entran terroristas que perpetran actos totalmente contrarios a los derechos humanos, a la cultura iraquí y a las leyes del Islam. El Gobierno del Iraq, al tiempo que reacciona con la máxima firmeza ante los actos de esos forajidos, trata de garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos. Por ello ha limitado a sesenta días el estado de excepción y exigido una decisión de los tribunales antes de restringir las libertades públicas. Pero finalmente ha sido preciso hacerlo para crear condiciones propicias a la celebración de elecciones libres, como está previsto. Pese a los esfuerzos que despliega, el Iraq necesita absolutamente la colaboración de toda la comunidad internacional para restablecer el orden en el país y luchar contra el terrorismo.

47. El Sr. AL-FAIHANI (Observador de Bahrein) advierte que la situación en el mundo ha cambiado, en la medida en que ya no son los Estados los que vulneran los derechos humanos, sino grupos o individuos. Ello resulta particularmente cierto si se consideran las violaciones de los derechos de la mujer o prácticas tales como la esclavitud en sus formas contemporáneas. Ahora bien, las infracciones de ese tipo, cometidas por agentes distintos de los Estados, no se señalan con suficiente insistencia. A la Subcomisión le incumbe poner de manifiesto la amplitud de esas violaciones y su gravedad.

48. La lucha antiterrorista debe llevarse a cabo respetando las tradiciones, las culturas y las religiones y, por supuesto, sin vulnerar los derechos humanos ni las libertades fundamentales. También es importante prevenir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, fenómenos todos que el Reino de Bahrein, por su parte, no puede tolerar. Así lo ha demostrado, por lo demás, presentando en 2004 sus informes sexto y séptimo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Bahrein se está preparando también para presentar su informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. También en 2004 ha presentado al Comité contra la Tortura su informe inicial y su segundo informe periódico. Todas estas iniciativas demuestran la importancia que Su Majestad el Emir de Bahrein atribuye a la protección de los derechos humanos. La sociedad civil bahreiní contribuye igualmente a la promoción de esos derechos, así como el Parlamento, que ejerce en esta esfera funciones de control.

49. El Sr. LUKJANTSEV (Observador de la Federación de Rusia) dice que en los últimos años han aparecido fenómenos que constituyen un verdadero desafío para el sistema internacional de protección de los derechos humanos. La delegación rusa ha señalado repetidas veces el peligro que representa el terrorismo internacional en cuanto fenómeno mundial que incide en todos los aspectos de la vida. Por ello cabe congratularse de la atención que la Subcomisión presta a este problema. También conviene rendir tributo, en particular, a la Relatora Especial, Sra. Koufa, por la ingente labor que ha efectuado en este campo desde 1996, así como por su informe final

(E/CN.4/Sub.2/2004/40), a las conclusiones y recomendaciones del cual se suma sin reserva. Resulta especialmente pertinente el párrafo 65 del informe, en que la Relatora Especial “recomienda que la comunidad internacional reconozca plenamente el derecho universal a verse libres de terroristas y de actos de terrorismo de todo tipo”. También ha tomado nota con interés del Proyecto de principios rectores preliminares acerca del terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/CRP.3). Considera que, aunque algunas de sus disposiciones parecen cuestionables, ese documento puede constituir una base útil para la labor futura sobre la cuestión. En ese contexto, opina que habría que refundir en un texto único, por una parte las resoluciones tradicionales de la Tercera Comisión de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del terrorismo y los derechos humanos y, por otra, el nuevo texto mexicano sobre la protección de esos derechos en el marco de la lucha contra el terrorismo.

50. Cree que los actos cometidos por terroristas deben ser condenados en cuanto violaciones de los derechos humanos. Esta postura está en conformidad con la evolución del derecho internacional y con la triste realidad que impera hoy en muchas regiones del mundo. A este respecto, el debate en torno a la cuestión de saber si los “agentes no estatales” pueden o no violar las normas relativas a los derechos humanos carece de sentido en el contexto de la lucha antiterrorista. Por último, se declara convencido de que, aunque la Sra. Koufa haya presentado su informe final sobre el terrorismo, la Subcomisión debe seguir incluyendo esta cuestión en su programa.

51. El Sr. OMOTOSHO (Observador de Nigeria) indica, en relación con el punto a) del tema 6 del programa, que su Gobierno atribuye a la promoción y la protección de los derechos de la mujer el primer puesto en su orden de prioridad. Gracias a esta política voluntarista, nunca en la historia de Nigeria han ocupado las mujeres tantos puestos directivos.

52. Se muestra muy preocupado por la trata de personas, forma particularmente grave de violencia contra las mujeres. Por muchas razones –pobreza, desempleo, posibilidades cada vez más limitadas de emigrar legalmente, etc.- la trata de mujeres se ha convertido, y ello con toda impunidad, en una de las actividades más lucrativas. Se suma, pues, a cuantos oradores han pedido en el período de sesiones en curso de la Subcomisión, la adopción de medidas más eficaces para acabar con ese flagelo.

53. En todas las regiones del mundo la violencia contra la mujer es una realidad. Las muchas formas que reviste –prácticas tradicionales nocivas, violaciones, prostitución forzada, etc.- tienen todas un denominador común que es la idea de que la mujer es inferior al hombre. La Subcomisión debe prestar más atención a esta cuestión y examinarla en todos sus aspectos.

54. Refiriéndose brevemente al estudio presentado, el 4 de agosto de 2004, por el Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios (COHRE) sobre las mujeres y el derecho a heredas en el África subsahariana, observa que dicho Centro ha reconocido la inexistencia de discriminación por ese concepto entre hombres y mujeres en Nigeria. Sin embargo, citando las leyes aplicables en materia sucesoria, es decir, el *common law*, el derecho consuetudinario y el derecho islámico, el Centro habla a este respecto de confusión y contradicción. Cabe pensar que el Centro habría podido, con mayor provecho, indicar con precisión en qué consisten esa confusión y esa contradicción, de manera que la Subcomisión pueda, si se da verdaderamente ese caso, asesorar al Gobierno de Nigeria sobre las medidas que han de adoptarse para aclarar la situación.

55. El Sr. SARAN (Observador de la India) acoge con satisfacción la recomendación de la Relatora Especial, Sra. Koufa, en el sentido de que la comunidad internacional reconozca el derecho universal a vivir en un mundo sin terroristas ni actos terroristas de ninguna clase. Nada podrá jamás justificar el terrorismo. Huelga decir que los Estados deben abstenerse de apoyar los actos terroristas perpetrados en el territorio de otros Estados y de alentar las actividades, llevadas a cabo dentro de sus fronteras, que tienen por objeto la comisión de tales actos.

56. La India, víctima del terrorismo desde hace más de veinte años, sabe por experiencia propia que los países democráticos son el blanco preferido del terrorismo internacional. Por lo demás, tiene muy claro, sobre todo desde el 11 de septiembre y los hechos que lo siguieron, por una parte que la lucha contra el terrorismo debe llevarse a escala mundial y, por otra, que el análisis de las supuestas “causas profundas” del terrorismo no hace sino desviar la atención y apartarla de esa lucha.

57. Debe procurarse que los individuos y los grupos que cometen actos terroristas rindan cuenta de sus actos. Este aspecto de la cuestión, aún demasiado descuidado, merece estudiarse más a fondo. Asimismo, habría que examinar el caso de los Estados que apadrinan el terrorismo, que lo convierten en instrumento de su política extranjera expansionista y que tratan de engañar la opinión pública mundial presentando a los terroristas como “combatientes de la libertad”.

58. La India, expuesta a la amenaza creciente del terrorismo, ha tenido que adoptar medidas especiales para hacerle frente, al tiempo que está decidida a preservar los derechos de las personas. En los esfuerzos que despliega para contrarrestar esa amenaza, debe poder apoyarse en disposiciones jurídicas internacionales fuertes y eficaces.

59. La Sra. PRIETO (Observadora de Colombia) recuerda que la idea de que el individuo tiene derechos inalienables surgió en épocas en que era necesario luchar contra el poder absoluto del Estado. Las amenazas contra esos derechos vienen ahora de entidades distintas de los Estados, lo cual obliga a la comunidad internacional a reformular la normativa internacional de los derechos humanos en función de esta nueva circunstancia y buscar un consenso, a nivel mundial, sobre la manera de responsabilizar a esas entidades. Por supuesto que la dificultad de elaborar una definición del terrorismo que sea aceptable para todos complica la situación. En el ámbito interamericano se ha soslayado esa dificultad, en la Convención contra el Terrorismo, confeccionando un catálogo de actos considerados terroristas en diversos instrumentos de derecho internacional.

60. Resulta imprescindible celebrar un debate completo y equilibrado sobre esta cuestión. Como reconoce la Sra. Koufa en el párrafo 55 de su informe, es posible que hasta ahora se haya insistido demasiado en las medidas represivas adoptadas por los Estados y dejado en segundo plano los medios delictivos empleados por los terroristas. Pero las cosas están cambiando. Sobre el terreno, ya hay organizaciones no gubernamentales que se esfuerzan por inculcar en los grupos que operan fuera de la ley el respeto de las normas humanitarias. Queda por llevar a cabo la tarea de responsabilizarlos también en la esfera de los derechos humanos. La Subcomisión tiene que proseguir su análisis de este tema.

61. *La Sra. Rakotoarisoa, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

62. La Sra. KOUFA expresa su agradecimiento a todos los colegas que la han ayudado, con sus observaciones, a llevar a cabo su trabajo. También da las gracias a las organizaciones no gubernamentales y a los gobiernos observadores por su cooperación activa. Ha tomado nota de la sugerencia del Sr. Alfredsson, el Sr. Kartashkin, el Sr. Biró, el Sr. Bossuyt y el Sr. Chen para que siga pasando revista de las medidas que se adoptan en el marco de la lucha antiterrorista e incluya directrices a ese respecto en su proyecto de principios y directrices preliminares referentes al terrorismo y los derechos humanos (CRP.3). Se muestra convencida de que el enunciado de esos principios y directrices tiene que ser fruto de un esfuerzo colectivo y no la labor de un solo individuo, por lo que recomienda la constitución de un grupo de trabajo que se encargaría específicamente de esa tarea.

63. Al problema de la definición del terrorismo se han referido varios oradores, entre ellos el Sr. Biró que ha mencionado, con razón, la naturaleza necesariamente limitada de toda definición jurídica del fenómeno. La politización del problema hace aún más difícil la formulación de una definición que recoja la unanimidad. A este respecto, se inclina a adoptar el planteamiento aconsejado por el Sr. Guissé, es decir, examinar la cuestión del terrorismo caso por caso.

64. La Relatora Especial celebra que el Sr. Biró haya mencionado la polémica que existe en torno a la aplicabilidad de la normativa internacional de derechos humanos a los agentes no estatales, cuestión a la que ella misma ha aludido en sus informes anteriores y en su informe final. Se congratula de que el Sr. Biró y la Sra. Motoc tengan la intención de iniciar un estudio de la cuestión. Recuerda que el derecho nacional ofrece soluciones al respecto, pero que éstas no son aplicables en derecho internacional. Además, las referencias que en su informe se hacen a decisiones de tribunales nacionales no permiten hacer una distinción clara entre lo que pertenece al derecho humanitario y lo que podría aplicarse en el marco de la normativa internacional de derechos humanos.

65. La Sra. HAMPSON, refiriéndose al informe presentado por la Sra. Motoc, felicita a esta última por haber dado al traste con la idea de que las consecuencias, en cuanto a los derechos humanos, de los trabajos sobre el genoma humano representan una cuestión sumamente complicada.

66. En primer lugar, existe un precedente histórico que prueba que están fundadas las preocupaciones que se manifiestan acerca de esas consecuencias. En los años veinte y hasta el final de los años cincuenta, en el pasado siglo, ciertos países europeos dieron por buenas unas prácticas médicas destinadas a esterilizar a muchachas porque sufrían una discapacidad mental. Pues bien, se comprobó que esa supuesta discapacidad mental era, en realidad, un comportamiento antisocial. Resulta posible ver una semejanza entre tales abusos y las manipulaciones a que el genoma humano puede dar lugar. Por ello serían sumamente útiles, a este respecto, unos principios rectores.

67. Cabe esperar que en lo sucesivo la Sra. Motoc estudie también la cuestión de las armas genéticas. Recuerda, para no ser acusada de vivir en un mundo de ciencia ficción, la incredulidad que provocó el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) cuando convocó por primera vez una reunión sobre los laser ideados para causar ceguera, cuando dos países europeos ya habían desplegado tales armas. El peligro que representan las armas genéticas es tal que conviene tenerlo presente antes de que llegue a ser una realidad.

68. La Sra. MOTOC se muestra agradecida a sus colegas y a las organizaciones no gubernamentales por las observaciones que han formulado acerca de su informe sobre los derechos humanos y el genoma humano (E/CN.4/Sub.2/2004/38). El Sr. Guissé ha señalado con razón la importancia del problema de las discriminaciones y el hecho de que las investigaciones genéticas se hacen en los países del Norte, que no comparten en absoluto los resultados de esas investigaciones con los países del Sur. Ella misma mencionó ese problema en su anterior documento de trabajo, en particular con respecto a la cuestión del patrimonio común de la humanidad y a la posibilidad de incluir ese concepto en el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) negociado en el marco de la OMC. Por lo demás, el principio de solidaridad por el que, a su entender, deben regirse las investigaciones sobre el genoma humano figurará en lugar destacado en el próximo informe que presente a la Subcomisión. A este respecto, la difusión los fármacos destinados a tratar a los enfermos de sida es un buen ejemplo de lo que puede hacerse en el campo de la genética.

69. En respuesta a las observaciones de la Sra. Koufa, señala que, más allá de su contenido puramente científico, la cuestión del genoma humano ha cobrado, con el tiempo, una dimensión jurídica a la par que ética. La dimensión jurídica tiene que ver, en particular, con el derecho a la salud tal como se enuncia en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. La dimensión ética está mucho más controvertida, como puede verse por las diferentes concepciones morales en pugna, incluso en el ámbito de los Estados, sobre las cuestiones relacionadas con el genoma. El papel de la Subcomisión, a diferencia del de otros organismos como la UNESCO, más interesados por los problemas éticos, consiste en poner de relieve los aspectos jurídicos de la cuestión. A este respecto, cabe dar las gracias al Sr. Biró por haber señalado la utilidad de unas posibles directrices en la materia y haber insistido, como la Sra. Hampson, en los peligros que representa el fomento de técnicas que puedan utilizarse con fines eugenésicos. El peligro de esas técnicas está en que también ofrecen la posibilidad de buscar la perfección en los seres humanos y vulnerar con ello la diversidad que caracteriza a todos los seres vivos, incluida la especie humana.

70. La Sra. Warzazi ha mencionado con acierto la discriminación de que han sido víctimas los pueblos indígenas en relación con las investigaciones sobre el genoma humano. Por lo demás, ella misma está pensando en preparar directrices sobre la discriminación en conjunto, cuestión que aún no se ha examinado con toda la coherencia necesaria.

71. El Sr. Alfredsson ha dado a todos una lección al citar el caso de su país, Islandia, que a su juicio no ha sido objeto de suficientes críticas. Islandia había adoptado, respecto del acopio de datos biológicos, un sistema que posteriormente fue cuestionado, a raíz de la aprobación por la UNESCO, en 2003, de la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos. En ese sistema, efectivamente, se exigía que los pacientes fuesen informados por escrito de las finalidades y modalidades de un proyecto de investigación genética, pero, a diferencia de lo que ocurre en otros países, no se les pedía un consentimiento formal sobre el acopio de información acerca de ellos. Islandia se enfrenta, pues, con un problema importante en esa esfera. Un tribunal islandés ya ha fallado a favor de una persona que había presentado una denuncia por violación del derecho a la vida privada. La Relatora Especial volverá a tratar del caso de Islandia en su próximo informe, a la luz de la evolución de la situación en ese país.

72. El Sr. Salama se ha referido a la relación entre consentimiento individual y consentimiento colectivo. La Relatora Especial ya ha señalado que efectivamente se producen tensiones cuando

se habla de consentimiento colectivo, sobre todo entre las poblaciones indígenas que muestran una sensibilidad particular a ese respecto.

73. La Sra. Hampson ha señalado muy acertadamente los peligros que pueden presentar las técnicas de manipulación genética, en particular si se utilizan con fines militares.

74. El Sr. DOS SANTOS, que hace uso de la palabra también en nombre del Sr. Dos Santos Alves, da las gracias a los miembros de la Subcomisión, así como a las organizaciones no gubernamentales que se han referido al documento de trabajo E/CN.4/Sub.2/2004/43, relativo a los derechos humanos y la solidaridad internacional.

75. El estudio de las aplicaciones prácticas del tema examinado –la solidaridad internacional– constituye la materia misma del documento de trabajo, pues la solidaridad está vinculada con cada uno de los derechos económicos y sociales que se analizan en el marco del tema 4. Profundizar en esos vínculos constituirá precisamente la tarea a la que se dedicará el Sr. Dos Santos Alves en su próximo documento sobre la cuestión.

INTERVENCIONES EN EJERCICIO DEL DERECHO DE RESPUESTA

76. El Sr. DIXON (Observador del Reino Unido), haciendo uso de la palabra en respuesta a una declaración hecha el 2 de agosto de 2004 por la delegación de Mauricio, recuerda que el Territorio Británico del Océano Índico se halla bajo soberanía de la Gran Bretaña. Esta última se ha comprometido a ceder el Territorio a Mauricio cuando ya no lo necesite para fines de defensa y a ponerse en contacto, llegado el momento, con Mauricio a fin de ultimar las disposiciones necesarias de conformidad con el derecho internacional. El Gobierno británico se congratula por los vínculos estrechos y constructivos que mantiene con el Gobierno de Mauricio y confía en que esa cooperación continúe.

77. El Sr. ALMAGLY (Observador del Sudán) dice que no quiere hacer perder un tiempo precioso a la Subcomisión contestando las alegaciones totalmente fútiles, mendaces y malévolas vertidas contra su país por la organización no gubernamental que se llama Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

78. El Sr. TIRIZI (Observador del Pakistán), refiriéndose a la exposición de 26 de julio de 2004 distribuida por la Secretaría con la signatura E/CN.4/Sub.2/2004/NGO/27, se muestra muy preocupado por las declaraciones sumamente difamatorias para el Islam contenidas en ese documento. Recuerda que el Islam es una religión de paz y de tolerancia practicada por más de 1.500 millones de personas en todo el mundo. El Pakistán respeta la libertad de expresión, pero los insultos proferidos contra el Islam infringen el código de conducta adoptado por la Subcomisión. Se trata ahí de un precedente peligroso que ha de ser condenado con la mayor firmeza. Aunque nunca ha contestado a las organizaciones no gubernamentales abiertamente hostiles al Islam, se ve obligado a hacerlo en este caso particular para que ese tipo de ataque no se convierta en hábito, lo que dañaría en grado sumo el crédito de la Subcomisión. Se puede criticar a un individuo, un país, una política, pero denigrar los textos sagrados de una religión es una línea que no se puede traspasar. Siempre se ha abstenido de hacerlo y se considera con derecho a esperar que los demás actúen de la misma manera. Desgraciadamente se ha puesto de moda, sobre todo en los medios de comunicación internacionales, difamar el Islam y sus adeptos. El ex Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos para la libertad de expresión, Sr.

Abdelfattah Amor, ya señaló esa tendencia en sus últimos informes. Es de lamentar que no se haya hecho caso de sus advertencias y que ciertos elementos se empeñen en hacer observaciones que infringen las normas más elementales de la decencia. No se acierta a ver cómo semejantes observaciones pueden contribuir a promover los derechos humanos. La delegación del Pakistán está decidida a estudiar medidas concretas para que no vuelvan a cometerse tales abusos.

79. *La Presidenta declara clausurado el debate sobre el tema 6 del programa.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA (tema 3 del programa) (E/CN.4/Sub.2/2004/5, 7 y 8 a 12; E/CN.4/Sub.2/2004/NGO/11 a 13, 24, 26, 28 y 29) (*continuación*)

80. El Sr. POQUILLON (Dominicos por la Justicia y la Paz), haciendo uso de la palabra también en nombre de Dominican Leadership Conference y de Pax Christi, en unión de Familia Franciscana Internacional, expone las grandes preocupaciones de las organizaciones que representa acerca de la aplicación de la pena de muerte. La oposición de esas organizaciones a la pena capital se basa en el respeto de toda vida humana, en el rechazo de la violencia en la sociedad y la injusticia que representa la aplicación de esa pena. A este respecto, es de lamentar que el Gobierno del Iraq tenga la intención de restablecer la pena de muerte en el país, precisamente cuando se tiende a la abolición de esa pena, como señala el Secretario General en su informe a la Comisión de Derechos Humanos.

81. En los países en que sigue vigente, la pena de muerte se aplica sobre todo con una finalidad racista, principalmente contra las minorías. Así, pues, es deplorable que las autoridades norteamericanas hayan desoído el llamamiento que les dirigió en 2002 la Subcomisión, pidiéndoles que no procedieran a la ejecución de un joven mexicano, Javier Suárez Medina, y le garantizaran el derecho a un juicio justo y a la protección consular. El joven Suárez Medina fue ejecutado durante el período de sesiones de la Subcomisión, el 14 de agosto de 2002. Asimismo, en marzo de 2004 la Corte Internacional de Justicia determinó que los Estados Unidos habían vulnerado los derechos de 51 ciudadanos mexicanos, condenados a muerte en varios Estados, y ordenó que se revisaran sus casos.

82. En el Pakistán la pena capital se aplica en relación con la ley sobre la blasfemia, cuando las normas internacionales al respecto exigen que la aplicación de esa pena se limite al menor número de delitos posible y con sujeción a un marco jurídico estricto. Manifiestamente, tal no es el caso en el Pakistán.

83. Las organizaciones que el Sr. Poquillon representa piden a la Subcomisión que aliente a todos los gobiernos a abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Adicional del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Piden encarecidamente a los Estados Unidos que apliquen las decisiones dictadas el 5 de febrero de 2003 y el 31 de marzo de 2004 por la Corte Internacional de Justicia. Invitan a los Estados miembros del Consejo de Europa a que ratifiquen el Protocolo Adicional No.13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, protocolo que se refiere a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias, incluso en tiempo de guerra. Por último, piden encarecidamente a los gobiernos que busquen alternativas a la pena de muerte que vayan en el sentido de la inteligencia, la civilidad, la compasión y la justicia.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.